

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE FUNDACION ONCE, FUNDOSA SOCIAL CONSULTING – CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DEL HIERRO

En Valverde, El Hierro, a 26 de abril de 1999, ante mí, Don Felipe Mba Ebebele, Secretario General del Excmo. Cabildo Insular del Hierro.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. **Sr. D. Tomás Padrón Hernández**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, actuando en nombre y representación del **Cabildo Insular** en virtud del artículo 92.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y 113.6 del Texto Refundido, y autorizado por Comisión de Gobierno, de fecha 29 de marzo de 1999.

De otra, **D. Antonio Llorens de la Cruz**, provisto de N.I.F:42075492 - M, Director de **Fundosa Social Consulting Canarias** (C.I.F. A-79.475.703).

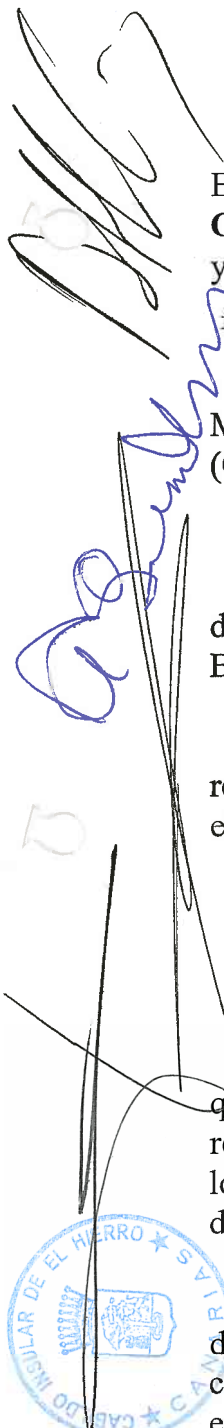
Y de otra parte, **D. Andrés Guillén Guillén**, en su calidad de Presidente del **Consejo Territorial de ONCE** en Canarias, con domicilio social en C/ Bethencourt y Molina, 16 en Santa Cruz de Tenerife, y con C.I.F: G – 78661923.

Las partes intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española en su artículo 49 establece que los poderes públicos realizarán una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, a los que prestará una atención especializada y los ampararán para el disfrute de los derechos que el Título I otorga a todos los ciudadanos.

Que, asimismo, la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, promulgada en ejecución del mandato institucional contenido en el artículo 49 de la Constitución Española, anteriormente citado, establece, entre otras, medidas encaminadas a la integración laboral de personas con minusvalías, desarrolladas posteriormente por otras normas, como el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se regula los Centros Especiales de Empleo de Minusválidos.



SEGUNDO.- Que el Estatuto de Autonomía de Canarias en su artículo 5.1 establece que los ciudadanos de Canarias con titulares de los derechos y deberes fundamentales establecidos en la Constitución y en el artículo 5.2 apartado a) estipula que los poderes públicos canarios, en el marco de sus competencias asumen como principios rectores de su política la promoción de las condiciones necesarias para el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos y la igualdad de los individuos y los grupos que se integran.

TERCERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Canarias establece en el artículo 23.2 que las Islas gozan de autonomía plena para el ejercicio de las competencias que se les atribuyen en el marco que establece la Constitución y su legislación específica.

CUARTO.- Que la FUNDACION ONCE ha suscrito acuerdo con el Gobierno de la Comunidad Autónoma Canaria para el impulso de la integración social y laboral de las personas discapacitadas.

Que FUNDOSA SOCIAL CONSULTING CANARIAS, es la empresa Consultora en Recursos Humanos que la FUNDACION ONCE ha creado dentro del Grupo FUNDOSA para potenciar la inserción laboral de personas con discapacidad, analizar todos los avances en los campos de Formación y Gestión de empleo para las personas con discapacidad y la identificación de nuevos yacimientos de empleo y el desarrollo de proyectos empresariales que tengan por objeto la creación de empleo para personas discapacitadas. A tal efecto le ha sido autorizada la gestión de una Agencia de Colocación bajo la denominación de FSC Discapacidad.

QUINTO.- Que es voluntad de la Institución y la Empresa representadas en este Convenio estipular un marco de colaboración para el desarrollo de acciones de atención a personas con minusvalías acordes con sus responsabilidades y fines. A este respecto entienden que tales acciones han de basarse en criterios de normalización e integración de las personas discapacitadas en el ámbito laboral y social.

Por todo ello, y dentro del marco expuesto, las partes intervinientes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes,



ESTIPULACIONES

Primera.- Serán objeto de este Convenio, las acciones encaminadas a participar en la integración laboral y social de las personas discapacitadas.

Segunda.- El ámbito de colaboración se orientará preferentemente a los siguientes campos de actuación:

Uno.- Creación de una base de datos de demandantes de empleo discapacitados en el ámbito territorial de la Isla. Fundosa Social Consulting Canarias, dispondrá de los profesionales adecuados para desarrollar la mencionada actividad y el Cabildo Insular del Hierro facilitará parte de sus dependencias para desarrollar el trabajo mencionado.

El Cabildo se compromete a publicitar en los medios de comunicación que considere oportunos la acción encaminada a la recogida de datos de las personas discapacitadas demandantes de empleo, con ello se pretende dar la máxima rentabilidad y eficacia a la citada acción. En la campaña publicitaria siempre estarán presentes, verbal o gráficamente, el Cabildo Insular del Hierro y Fundosa Social Consulting Canarias.

Asimismo, el Cabildo divulgará esta iniciativa entre los demandantes de empleo con discapacidad que, en su caso, tuvieran registrado en sus propias bases de datos.

Dos.- Fundosa Social Consulting desarrollará labores de intermediación laboral y mejora de la empleabilidad tendentes a garantizar la cobertura de las ofertas de empleo que pudieran transmitirle el Cabildo Insular del Hierro.

Tres.- El Cabildo Insular encargará con carácter anual, un estudio de mercado sobre la realidad del colectivo de personas discapacitadas en la isla del Hierro con el propósito de mantener datos actualizados y poder diseñar políticas correctas en los ámbitos que considere oportunos. Dichos estudios serán llevados a cabo por Fundosa Social Consulting en las condiciones que se negocien en su momento entre ambas partes.



Cuatro.- Dichos estudios servirán para el análisis de la situación de las personas discapacitadas en las Islas y para el establecimiento de los planes de trabajo y programas en materia de inserción social y laboral.

Tercera.- Para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que se reunirá al menos cada tres meses, cuya composición será la siguiente:

- Dos representantes del Cabildo Insular del Hierro.
- Dos representantes de Fundosa Social Consulting Canarias.
- La Comisión podrá incorporar en su condición de asesores a los representantes de las Asociaciones de minusválidos de la Isla, nombrado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Cabildo Insular a propuesta de las Asociaciones de Discapacitados de la Isla.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Comisión los expertos, que se designen por las partes, necesarias para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos.

Serán competencias de la Comisión Mixta de Seguimiento:

- Efectuar el seguimiento de la ejecución del presente Convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente Convenio.
- Aprobar las acciones que, al amparo del Convenio, se desarrollarán así como las plazas de ejecución y partidas presupuestarias que conlleven.
- Autorizar las modificaciones, si se estimara oportuno por ambas partes, que pudieran existir en las acciones que se acuerden realizar.

Cuarta.- El presente Convenio tendrá una duración de dos años a partir de la fecha del mismo, entendiéndose prorrogado automáticamente por periodos de un año si no es denunciado por algunas de las partes con una antelación mínima de seis meses antes de su finalización.



Así queda redactado el presente Convenio, que firman los comparecientes, por triplicado y a un solo efecto en la ciudad y fecha en el encabezamiento expresadas.

EXCMO. CABILDO DEL HIERRO



Tomás Padrón Hernández

FUNDACION ONCE

Andrés Guillén Guillén

FUNDOSA SOCIAL CONSULTING CANARIAS

Antonio Llorens de la Cruz

**ANTE MI:
EL SECRETARIO GENERAL,**



Felipe Mba Ebebele